

- Otros méritos, tales como experiencia en la divulgación científica en el área de Psicología Social (e.g., asistencia a congresos internacionales) (hasta 5 %).

6.2.2. Beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato/a al proyecto. La puntuación máxima de este apartado será de 30 sobre 100. A estos efectos, se podrán realizar entrevistas individuales con los candidatos si fuese necesario.

7.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Madrid, 15 de diciembre de 2023. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2023 (BOE 25, de 30 de enero de 2023), LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Rosa María Martín Aranda.

ANEXO: [Impreso de solicitud](#).

10.- Resolución de 20 diciembre de 2023 del rector de la UNED por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador del IUGM 2024

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, por delegación del rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria de dos (2) ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador matriculado en el programa de doctorado en Seguridad Internacional del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED, en adelante IUGM. Estas ayudas tienen una duración, con carácter general, de cuatro años y se instrumentan a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En esta convocatoria se mantiene el mecanismo ya introducido en anteriores convocatorias destinado a estimular la convergencia de los plazos de duración de estas ayudas con los establecidos en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, con un doble objetivo: por un lado, fomentar una fase predoctoral más eficiente evitando dilaciones de la defensa de la tesis y, por otro, afianzar y perfeccionar por parte de los doctorandos los conocimientos adquiridos durante la realización de sus tesis doctorales.

En consecuencia, el IUGM, asume el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica, en el marco de una tesis doctoral de titulados universitarios matriculados en el programa de doctorado en Seguridad Internacional impartido por el IUGM.

Dado que la continuidad de este programa de ayudas vendrá marcada por el porcentaje de éxito del mismo, se requiere que el beneficiario de la ayuda, así como su director, se comprometan a que la tesis se defienda, o en su defecto se efectúe su depósito, dentro del periodo de duración de la ayuda.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda no defienda la tesis dentro del plazo excepcional de cinco años, fijado como límite para la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado), la Universidad podrá tomar las medidas legales oportunas para solicitar el reintegro de todas las retribuciones percibidas.

La convocatoria complementa las acciones genéricas de formación de investigadores en el marco del subprograma estatal de Formación integrado en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad contemplado en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

2. DIRECTORES DE LA AYUDA Y CENTROS DE APLICACIÓN

2.1. El director de la ayuda, que coincidirá con el director de la tesis del beneficiario, deberá ser profesor del programa de doctorado en Seguridad Internacional. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años en la base 4.2.

2.2. El centro de aplicación de la ayuda será el IUGM.

2.3. Ningún director ni codirector de tesis del solicitante podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y, en particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y del cumplimiento del objeto de la misma.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas en el programa de doctorado en Seguridad Internacional en el curso 2023/24.

3.2. En cualquier caso, en el momento de la firma del contrato deberá acreditarse estar matriculado en el programa de doctorado en Seguridad Internacional.

3.3. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 24 meses o más de una ayuda de análoga naturaleza, de carácter público o privado.

3.4. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

3.5. Deberán dominar tanto a nivel de expresión oral como escrita el idioma español.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LA AYUDA

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El contrato será de duración determinada con dedicación a tiempo completo.

a. La duración del contrato será de cuatro años, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes de ese periodo en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones según se establece en esta convocatoria.

b. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, si el beneficiario hubiese disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, le será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma.

En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si esta va a tener una duración inferior a veinticuatro meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20.4 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor, finalizará la etapa de formación de personal investigador y se dará comienzo a la etapa postdoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización de la ayuda, se abrirá el periodo de orientación postdoctoral dentro del contrato predoctoral suscrito, por un tiempo máximo de 12 meses, según se establece en la base 5 de esta convocatoria.

4.5. El cómputo de la duración del contrato se suspenderá según las causas recogidas en el artículo 21c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. La obtención del título de doctor pondrá fin a la etapa predoctoral y se dará comienzo al periodo de orientación postdoctoral (POP) por un periodo máximo de 12 meses, comprendidos dentro del plazo máximo de duración de 4 años de la ayuda concedida. La retribución correspondiente al POP se establecerá conforme a la base 9 de esta convocatoria.

5.2. El paso a la fase de POP se hará constar mediante adenda al contrato predoctoral suscrito, en la que se recogerán las nuevas circunstancias asociadas a la etapa postdoctoral, sin que proceda la suscripción de un nuevo contrato. La adenda al contrato predoctoral requerirá de la previa presentación por parte del beneficiario de los documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener del centro de aplicación de la ayuda, de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves.
- d) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

6.2. El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, con fines formativos, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Esta colaboración se realizará en los términos previstos en la normativa de la UNED para la colaboración en tareas docentes del personal investigador, establecida por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además, implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al centro de aplicación de la ayuda y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser residente en España en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto de la ayuda con un mínimo de 30 horas semanales de presencialidad en las instalaciones del IUGM.
- d) Estar matriculado en el programa de doctorado en Seguridad Internacional del IUGM durante la vigencia de la ayuda, salvo que se encuentre ya en el período de orientación postdoctoral.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- f) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado, que deberán estar vinculados en lo posible a las líneas de investigación del centro de aplicación.
- g) Remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, en las fechas que se establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, formularios y demás documentos, incluyendo, en los casos necesarios, la conformidad del director de la ayuda y el acuerdo de la Comisión Académica del programa de doctorado. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la baja en la percepción de la ayuda.
- h) Llevar a cabo las siguientes actividades para el seguimiento del trabajo realizado:
 - Presentar las memorias anuales requeridas en los plazos que se establezcan. Estas memorias incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo al que se refiere el informe, y el plan de trabajo para el periodo siguiente, haciendo referencia a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. Serán remitidas a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación.
 - Realizar, si es requerido para ello, una exposición pública antes de finalizar el segundo año de contrato, sobre el contenido de su tesis doctoral, según el procedimiento que establezca al respecto el IUGM.
 - Presentar a la terminación del periodo de contrato o en el caso de renuncia una memoria final, con un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En ella deberá figurar un informe del director de la ayuda y el acuerdo de la Comisión Académica del programa de doctorado.
- i) Permanecer adscrito al programa de doctorado en Seguridad Internacional del IUGM, siendo necesario para cualquier cambio de director de la ayuda, el informe favorable de este y la autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado.
- j) Solo se concederán ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- k) Comunicar por escrito a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, previo informe del director de la ayuda y de la dirección del IUGM, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.

- l) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la renuncia a la ayuda concedida con 15 días de antelación a la fecha en que la vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- m) Hacer referencia a la ayuda y a su situación de personal investigador predoctoral en formación del IUGM (UNED) en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda. Estas citas deberán realizarse cumpliendo la normativa establecida al efecto por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- o) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la obtención del título de Doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- p) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del IUGM y de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- q) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DE LA AYUDA

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- 8.1.** Proporcionar al personal en formación objeto de la ayuda el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- 8.2.** Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para esta.
- 8.3.** Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

9.1. La cuantía mensual de la ayuda para el contrato predoctoral será establecida de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de Personal Investigador en Formación (EPIF), no pudiendo ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años; al 60 % durante el tercer año; y al 75 % durante el cuarto año. Tampoco será inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año.

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

A estas cuantías se añaden dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Para el período de orientación postdoctoral la cuantía mensual de la ayuda se ajustará a las cantidades que perciban en ese momento los contratados por la UNED bajo la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor de la última convocatoria publicada por la UNED, teniendo igualmente dos pagas extraordinarias, del mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. Los pagos de la segunda y siguientes anualidades de los contratos predoctorales estarán condicionados a la presentación de los informes a los que se refieren las distintas bases de esta convocatoria. De forma adicional, el pago de la tercera anualidad estará condicionado a la exposición pública a la que se refiere la base 7.h), en el caso de que se le requiera para ello.

9.5. Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

9.6. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.7. La concesión y disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

9.8. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, el contratado tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza del contrato.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a. Complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+I.
- b. Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c. Ayudas para estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Únicamente se permitirán las colaboraciones docentes a las que se hace referencia en la base 6.2 de esta convocatoria.

En todo caso las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

11. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. Se considerará renuncia la no incorporación a la ayuda en el plazo establecido, la reincorporación al Centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y la solicitada a instancia del beneficiario.

11.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el interesado a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, acompañada de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

11.3. La renuncia o baja que se produzca dentro del primer año siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de esta ayuda. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

11.4. El beneficiario de esta ayuda deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria con una extensión máxima

de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntará un informe del director de la ayuda y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

12. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

13. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

13.1. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BICI.

13.2. La información sobre la convocatoria y el impreso de solicitud pueden encontrarse en la página web del IUGM (www.iugm.es) y en la secretaría del mismo, C/ Princesa 36, 28008 Madrid. Para cualquier consulta, aclaración o recogida del impreso de solicitud pueden dirigirse a dicha secretaría (Tfno.: 91 398 95 70. Correo electrónico: info@igm.uned.es).

13.3. El impreso de solicitud, dirigido a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación y debidamente cumplimentado, se dirigirá a la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UNED (código de registro U02800178), presentándolo en cualquiera de los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Es el único documento que hay que presentar.

13.4. El resto de la documentación se enviará en formato PDF, y preferiblemente en un solo correo electrónico a la dirección info@igm.uned.es, indicando en el asunto: "Ayuda - FPI – 2024 – primer apellido y nombre". Para el envío se seguirán las instrucciones publicadas en la dirección web mencionada en el apartado 13.2.

13.5. La documentación que se debe enviar en formato PDF es la siguiente: Referida a los solicitantes:

- a) Copia de solicitud presentada para la participación en esta convocatoria, sellada por el registro correspondiente.
- b) Copia electrónica del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán copia de los documentos que acrediten su nacionalidad y el permiso de residencia y/o trabajo en España.
- c) *Currículum vitae* del candidato/a.
- d) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas, especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden. Así como de otras titulaciones y actividad investigadora que permita valorar lo dispuesto en la base 16.5.

En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en el siguiente link: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional (educacionyfp.gob.es).

En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados. Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo notamedia.uni@ciencia.gob.es

En el caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de dichas certificaciones.

- e) Acreditación, en su caso, de la obtención de Premios extraordinarios fin de carrera (licenciatura, grado o máster), concedidos por organismos públicos o universidades públicas o privadas.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en la citada base, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Memoria, con un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación doctoral con el visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Seguridad Internacional. La memoria debe incluir objetivos, metodología y resultados esperados.

14. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES (ADMISIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN)

14.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de las listas de solicitudes admitidas y excluidas provisionales en la página web del IUGM en el plazo máximo de un mes.

14.2. Se dará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, a los solicitantes que hayan sido excluidos o bien hayan sido omitidos de ambas listas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

14.3. Finalizado el plazo de subsanación y revisadas las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de las listas definitivas en la página web del IUGM.

14.4. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, previa delegación del Rector, a propuesta del órgano de selección establecido por el IUGM.

14.5. La Resolución de concesión de esta ayuda se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web del IUGM (<http://www.iugm.es>).

15. INCORPORACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA

La incorporación del beneficiario de la ayuda se producirá según lo que establezca la Resolución de concesión de la ayuda que se publicará en el BICI.

En casos excepcionales y debidamente justificados el Director del IUGM podrá ampliar el plazo de incorporación hasta un máximo de UN mes.

Si el beneficiario no se incorporara al centro de aplicación de la ayuda en el plazo indicado, o no presentara la documentación requerida para tramitar el alta, indicada a continuación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- a. Impreso 1.1.- Compromiso del Investigador en Formación.
- b. Impreso 1.2.- Certificado de incorporación firmado por el Director del IUGM.
- c. Impreso 1.3.- Datos personales, bancarios y de Seguridad Social.
- d. Impreso 1.4.- Declaración responsable sobre la compatibilidad en el disfrute de la ayuda y declaración de becas o ayudas disfrutadas anteriormente.
- e. Originales o fotocopias compulsadas de la documentación enviada en PDF en la solicitud de ayuda.
- f. Acreditación de estar matriculado en el Programa de Doctorado en Seguridad Internacional del IUGM.

Esta documentación se presentará directamente en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación.

Cualquier falsedad apreciada en la documentación aportada por el beneficiario dará lugar a las actuaciones de nulidad previstas en la legislación vigente.

16. BAREMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Expediente académico: nota media del expediente académico hasta 10 puntos.

a) Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta exclusivamente el título que le da acceso al doctorado.

a.1.) Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,7 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

a.2.) Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados. Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo notamedia.uni@mecd.es.

b) La nota media mínima exigida del expediente académico es de 7 puntos.

2.- Premio extraordinario fin de carrera: Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: licenciatura, 3 puntos, grado 2 puntos, máster 1,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- En consideración a las singulares características de la UNED: se valorará con 1 punto haber obtenido por la UNED el título tenido en cuenta en la valoración del expediente académico.

4.- Interés científico-técnico y viabilidad del proyecto de investigación en el que se encuadra la ayuda: hasta 2 puntos.

5.- Otras titulaciones y actividad investigadora: hasta 5 puntos. La puntuación, se distribuirá de la siguiente forma:

- Otras licenciaturas o grados complementarios completos, relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca la tesis doctoral presentada por el solicitante: 0,25 puntos por cada una hasta 0,75 puntos.

- Otros másteres oficiales completos, relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca la tesis doctoral presentada por el solicitante: 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.

- Participación en Proyectos de Investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, realizando tareas de investigación. Puntos por cada año de participación:

- Autonómicos: 0,1.
- Nacionales: 0,2.
- Internacionales: 0,3.
- Participación o asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas: hasta 1 punto.
- Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto del solicitante: hasta 1 punto.

6. Conocimiento certificado de idiomas extranjeros: hasta 1 punto.

La puntuación total mínima exigible para continuar el proceso de selección es de 9 puntos.

Los aspirantes serán ordenados por orden, de mayor a menor puntuación obtenida. A los que obtengan las mejores puntuaciones (hasta un máximo de cuatro) se les efectuará una entrevista personal que será determinante para la adjudicación de la ayuda. La convocatoria podrá quedar desierta en el supuesto de que ninguno resulte idóneo tras la entrevista realizada.

17. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

17.1. Gratuidad de matrícula.

El adjudicatario de esta ayuda tendrá derecho a la exención de los precios públicos en la UNED para el curso académico 2023-24 por la matrícula del correspondiente programa de doctorado.

17.2. Estancias breves.

El adjudicatario de esta ayuda podrá participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves convocadas por la EIDUNED.

18. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa a contar desde el día siguiente a esta publicación.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

20. IGUALDAD DE GÉNERO

Conforme al valor asumido por la UNED sobre la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino cuando el sexo del titular así lo requiera.

Madrid, 20 de diciembre de 2023. EL RECTOR. PD. Resolución de 17 de enero de 2023 (BOE 25, de 30 de enero de 2023). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Rosa María Martín Aranda.

VICERRECTORADO DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN

11.- Comunicado a la comunidad universitaria sobre la publicación del Informe de Seguimiento de la Actividad de los Ministerios Españoles (ISAM) 2022

Oficina de Calidad

Se comunica a la comunidad universitaria que ya se ha publicado el Informe sobre la Actividad de los Ministerios Españoles (ISAM) del año 2022.

El ISAM (Informe de Seguimiento de la Actividad de los Ministerios) tiene por objeto la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en el año 2022 por la Administración General del Estado (en adelante AGE), sus Organismos Autónomos y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en desarrollo de los Programas incluidos en el Marco General para la Mejora de la Calidad en la AGE establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de los servicios que presta la Administración, así como al impulso de la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

El informe recopila las actuaciones realizadas por los Departamentos Ministeriales establecidos en el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, así como las de sus organismos públicos vinculados, y se completa con la inclusión de las actuaciones realizadas por aquellos organismos de la AGE que de forma voluntaria aplican las disposiciones contenidas en el Real Decreto 951/2005, entre los que se incluye la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Puede consultarse el Informe ISAM 2022 en la siguiente dirección web:

https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/calidad/informes/ISAM/ISAM_2022.pdf.